



Asunción



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Tetäyguá Ñeipysyrö

47

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD NIHON GAKKO

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los..... días del mes de.....del año dos mil diecisiete, por una parte, la **Defensoría del Pueblo**, representado por el **Abg. MIGUEL ANGEL GODOY SERVIN**, con C.I. N°. 3.226.617 en su carácter de Defensor del Pueblo, con domicilio en la calle Ygatimi esq. Juan E. Oleary, de la ciudad de Asunción; y por la otra parte, la **Universidad Nihon Gakko**, representada por su Rector, **Prof. Dr. DIONISIO ORTEGA**, con C.I. N° 635.962, con domicilio en la calle Francisco Vergara y Ceferino Ruiz, de la ciudad de Fernando de la Mora; acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA:

La DEFENSORÍA del PUEBLO, es un organismo de control unipersonal autónomo e independiente que protege y defiende los Derechos Humanos, supervisa y garantiza que las instituciones y los funcionarios de gobierno cumplan con sus deberes y con lo establecido en la Constitución Nacional. Puede recibir e investigar denuncias, quejas, reclamos por violación de los Derechos Humanos, reconocidos en la Constitución Nacional, en los Tratados Internacionales y en las Leyes aun cuando tales violaciones sean cometidas por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales, y las de ejecutar proyectos y programas para divulgar y promover el conocimiento y la práctica de los Derechos Humanos y sus mecanismos de protección con la participación de otras organizaciones gubernamentales o no gubernamentales. Actuar de oficio o a petición de partes para la defensa de los Derechos Humanos, canalización de los reclamos populares y protección de los intereses comunitarios.

Interponer Habeas Corpus y solicitar Amparo, sin perjuicio al conocimiento, práctica y mecanismo de protección de los Derechos Humanos.

La UNIVERSIDAD NIHON GAKKO es una institución de Educación Superior que tiene como visión ser líder del sector educativo, reconocida por ofrecer educación integral de excelencia, para la formación de ciudadanos innovadores y comprometidos con el desarrollo nacional, con responsabilidad social, valores y aporte en el campo del conocimiento, de la investigación y de la extensión.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente convenidos.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por las partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Tetäygua Neipysyrö

48

Las mismas podrán ser:

- Seminarios, talleres, conferencias, simposios, y/o actividades académicas y profesionales en conjunto, atendiendo al interés común de desarrollar proyectos que fortalezcan a ambas instituciones.
- Prácticas y pasantías no remuneradas, de los estudiantes de la carrera de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la **Universidad Nihon Gakko**, en las diversas dependencias de la **Defensoría del Pueblo**.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO FINANCIERO**

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, conforme a lo establecido en la Cláusula Segunda, según disponibilidad presupuestaria.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN**

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio, se establecerá una Coordinación Interinstitucional, que estará integrada por representantes técnicos de las partes, cuyas designaciones serán comunicadas por escrito.

La Coordinación tendrá a su cargo el diseño, proyección y planificación de los programas y proyectos a ser implementados, como así también, la ejecución, monitoreo y evaluación de los mismos.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE**

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a los programas y/o proyectos. En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones establecidas en este Convenio, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN**

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

La promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas, estarán sujetas a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

*Diciembre*



DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
Tetãygua Ñeipysyrõ

## CLÁUSULA NOVENA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente.

Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de 3 (tres) años. Podrá ser renovado de común acuerdo entre las partes, previa evaluación a ser realizada por la Coordinación.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos, sean estos de la naturaleza que sean. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



**PROF. DR. DIONISIO ORTEGA**  
Rector  
Universidad Nihon Gakko



**ABOG. MIGUEL A. GODOY SERVÍN**  
Defensor del Pueblo  
Defensoría del Pueblo